

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:14 MARZO DEL 2024

ESTADO No. 043

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120210024900	Ejecutivo Singular	DISFRUITS SAS	CONSORCIO ALIMENTANDO CALI	Terminacion por Desistimiento Tacito Art. 317 CGP OBS. PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito, y respecto a las sociedades demandadas Fundación Arquitectónica Esperanza Ambiental Fundación Social De Apoyo Desarrollo Y Bienestar De La Niñez Y El Adulto Mayor Nuevo Amanecer , y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.....	13/03/2024		1
76001310300120210024900	Ejecutivo Singular	DISFRUITS SAS	CONSORCIO ALIMENTANDO CALI	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. 1° ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en este asunto solo en contra de la sociedad demandada CONSORCIO ALIMENTANDO CALI 2021 2° ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso. 3° CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijese como agencias en derecho la suma de \$ 24.668.000 para el demandante (ACUERDO No. PSAA16-10554; 1% valor orden de pago). 4° Disponer la remisión en su oportunidad del proceso al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (reparto), para que continúe con el trámite de la ejecución aludida.	13/03/2024		1
76001310300120220029000	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	SERVIDOC S.A. y MARCO ANTONIO VERA FONSECA	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. 1° ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en este asunto. 2° ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso. 3° CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijese como agencias en derecho la suma de \$ 5.600.000, para el demandante. 4° Disponer la remisión en su oportunidad del proceso al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (reparto), para que continúe con el trámite de la ejecución aludida.	13/03/2024		1
76001310300120220032000	Verbal	CARMEN NYDIA TORO MORANTE	NELLY DOMINGUEZ AYALA, MARTHA DOMINGUEZ AYALA, ANGELA MARIA DOMINGUEZ AYALA - GILBERTO DOMINGUEZ AYA	Sentencia priemra OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001310300120230016200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	APDO. (TULIO ORJUELA PINILLA)	Auto ordena emplazamiento OBS. 1.- ORDENAR el emplazamiento del demandado RICHARD GILDARDO UREÑA. 2.- RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad VICTORIA LOZANO & CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S,	13/03/2024		1
76001310300120230032300	Verbal	ERLINDO RIASCOS RIASCOS y OTROS	COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA L	Auto rechaza demanda OBS. 1.- RECHAZAR la presente demanda por el motivo antes anotado. 2- ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.	13/03/2024		1

76001310300120240000900	Otros	MIGUEL ANTONIO CABANA HERRERA	ACREEDORES	Auto rechaza demanda OBS. 1.- RECHAZAR la demanda y/o solicitud de trámite de reorganización, solicitada por la persona natural MIGUEL ANTONIO CABANA HERRERA, y según lo considerado anteriormente. 2- ORDENAR la devolución de los documentos aportados sin desglose. 3.- ARCHIVAR las diligencias.	13/03/2024		1
76001310300120240003400	Verbal	DIANA FERNANDA PADILLA GOMEZ	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA.	Auto inadmite demanda OBS. 1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo. 2). Reconocer personería al Doctor DIDIER O. MORENO MURILLO, abogado titulado en ejercicio, con T.P. # 106.867 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.	13/03/2024		1
76001310300120240003500	Sucesion	ALFONSO RENTERIA LOZANO	SUCESION INTESTADA DE LA CUSANTE: MARIA CELMIRA LOZANO (Q.E.P.D.)	Auto rechaza demanda OBS. 1.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella en razón a la naturaleza del asunto. 2.- ENVIESE por competencia la presente demanda con todos sus anexos a los JUZGADOS DE FAMILIA (REPARTO) DE CALI, dejándose previamente cancelada la radicación.	13/03/2024		1
76001310300120240004600	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	HENRY CASTRILLON ARCE	ACREEDORES	Auto inadmite demanda OBS. INADMITIR la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede a la solicitante un término de Diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo	13/03/2024		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14 MARZO DEL 2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario